

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte, la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará la “**UPTx**”, representada en este acto por la Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada, en su carácter de Rectora; y por la otra parte, el **Centro de Investigación en Química Aplicada**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**CIQA**”, representado en este acto por la **Dra. Julieta Torres González**, en su carácter de Directora General y Representante Legal, y cuando “**la UPTx**” y “**CIQA**” actúen de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara la “UPTx”, por conducto de su Rectora:

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.

I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la “**UPTx**” en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de Escritura Número 63, Volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con Folio Único TL-SC-X9Y2R48U, de fecha 18 de agosto de 2023.

I.III. Que tiene como objeto:

- a).** - Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).** - Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).** - Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).** - Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.

- e). - Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - f). - Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- I.IV.** Que, para los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica, Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.
- II. Declara “CIQA”, por conducto de su Directora General y Representante Legal:**
- II.I** Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Sistema de Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONAHCYT, con autonomía técnica y de gestión, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de noviembre de 1976, reestructurado mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006.
- II.II.** Que la Dra. Julieta Torres González, acredita su personalidad como Directora General y Representante Legal, con el testimonio de la Escritura Pública Número 97, de fecha 16 de junio de 2023, pasada ante la fe del Licenciado José de Jesús Gómez Moreno, titular de la Notaría Pública Número 82, del Distrito Notarial de la Ciudad Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, y que dichos poderes y a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.III.** Que de acuerdo con el decreto por el que se reestructura, tiene por objeto realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de la química, polímeros, materiales, biotecnología, medio ambiente, recursos naturales y disciplinas afines, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.IV.**—Que cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, atento a lo establecido en los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82, 84, 85, 86 y Vigésimo Primero Transitorio de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e innovación, reconocido como tal por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y del

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.

- II.V. Que tiene su domicilio en Boulevard Enrique Reyna Hermosillo, Número. 140, Código Postal 25294, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. **Declaran la “UPTx” y “CIQA”, por conducto de sus correspondientes representantes:**
 - III.I Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
 - III.II Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
 - III.III Que, de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio General de Colaboración.

En mérito de lo antes expuesto, **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico, así como fortalecer la vinculación en áreas de interés y beneficio mutuo.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá los siguientes alcances a considerar con carácter no limitativo:

- a. Colaboración en proyectos de estancias y estadías.
- b. Generación de proyectos de investigación, transferencia e innovación tecnológica y/o académica.
- c. Actividades de educación continua en beneficio de **“LAS PARTES”**.
- d. Organización y participación en eventos de tipo académico, cultural o deportivo en beneficio de **“LAS PARTES”**.
- e. Organización de visitas industriales en apoyo a la formación integral del estudiante.

- f. Colaboración en proyectos de educación dual.
- g. Coordinar acciones y esfuerzos para promover el desarrollo y generación de proyectos de emprendimiento.

Segunda. - Convenios específicos. Para la ejecución de las actividades establecidas en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” elaborarán programas y proyectos de trabajo que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes institucionales estos formarán parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito describiendo con precisión en forma enunciativa más no limitativa, sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos o materiales, presupuesto, fuentes y formas de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, en su caso, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Tercera. - Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio General de Colaboración deberán dirigirse por escrito con acuse de recibido a los domicilios legales señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán ser notificados dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha de cambio.

Para el seguimiento de los trabajos materia de este Convenio General de Colaboración, la “**UPTx**” designa como responsable o enlace operativo a la Dra. Yolanda Del Ángel Vargas, Profesora de Tiempo Completo de posgrado e ingeniería Química, con correo electrónico: yolanda.delangel@uptlax.edu.mx

Por su parte “**CIQA**” designa como responsable o enlace operativo al Dr. Carlos Alberto Ávila Orta, con correo electrónico: cavila@ciqa.edu.mx.

“**LAS PARTES**” podrán sustituir a sus correspondientes responsables o enlaces, con un simple aviso dirigido a su contraparte con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos la citada sustitución.

Cuarta. - Relación laboral. “**LAS PARTES**” convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que las acoge, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos o beneficios.

Quinta. - Vigencia, Terminación o Resolución Automática y Terminación Anticipada. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio General de Colaboración será de **tres años (3)**, contados a partir de la fecha de su firma, pero ésta concluirá o se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial, si en el lapso de un año calendario, contado a partir de la firma de este instrumento, “LAS PARTES” no celebran ningún Convenio Específico, asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente, previo aviso hecho por escrito con 10 días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio General de Colaboración, deberán continuarse hasta su terminación conforme a los términos acordados, salvo acuerdo en contrario por escrito.

En el entendido que para que opere o surta efectos la terminación anticipada, “LAS PARTES” deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración.

Sexta. - Propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto de los Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, serán definidos en el Convenio Específico que, en su caso, celebren “LAS PARTES”.

Séptima. - Responsabilidad civil. “LAS PARTES” quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

Octava. - Modificaciones. El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, que hagan por escrito “LAS PARTES”, surtiendo efecto legal una vez firmadas por sus representantes legales.

Novena. - Rescisión. El presente Convenio General de Colaboración, se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “LAS PARTES”.

Décima. - Confidencialidad y protección de datos personales. Toda información o los datos que “LAS PARTES” se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de “**Información Confidencial**”, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o

contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de los Convenios Específicos, cuando **“LAS PARTES”** decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como **“Información Confidencial”**.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y/o visual y la parte divulgadora la considere como **“Información Confidencial”**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal y/o visual, clasificándola o identificándola con la leyenda de **“Información Confidencial”**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal y/o visual, no se considerará para los efectos del presente Convenio General de Colaboración como **“Información Confidencial”**.

La parte receptora de la información no realizará ingeniería inversa, descompilación o desmontaje de ningún equipo, software u otra tecnología que se divulgue o se ponga a disposición de otro modo en relación con el presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, para obtener **“Información Confidencial”** o no confidencial incorporada en ellos, observando la parte receptora de la información todas las demás obligaciones a su cargo establecidas en este instrumento respecto de la citada **“Información Confidencial”**, asimismo la parte receptora de la información se obliga a no intentar derivar la composición o información subyacente de la **“Información Confidencial”** en todo o en partes, y a no utilizar la **“Información Confidencial”** en sus productos, procesos, subproductos, manufactura, maquila, por sí o por interpósita persona; La parte receptora de la información se obliga a que, en caso de realizar algún proceso, o modificación a la **“Información Confidencial”**, deberá previamente solicitar autorización por escrito a la parte reveladora de la información. Cualquier mejora o alteración será propiedad exclusiva de la parte reveladora, por lo cual, la parte receptora, en su caso, se obliga a celebrar y recabar todo tipo de documentación relativa y necesaria para hacer efectiva y formalizada la titularidad de los derechos de propiedad intelectual a favor de la parte reveladora, la cual, será entregada a la parte reveladora, en un lapso no mayor a 15 días naturales, una vez realizada la modificación, alteración y/o mejora de la **“Información Confidencial”**.

“LAS PARTES” no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como **“Información Confidencial”** al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de **“LAS PARTES”**, a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente Convenio General de Colaboración, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de **“LAS PARTES”** anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de **“LAS PARTES”**; asimismo, la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

“LAS PARTES” se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **“Información Confidencial”**, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven.

En el supuesto de que a una de **“LAS PARTES”**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **“Información Confidencial”**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

“LAS PARTES” convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **“información confidencial”**, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal vigente, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Ninguna de **“LAS PARTES”** usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de **“Información Confidencial”**, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

“LAS PARTES” garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por **“LAS PARTES”** concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Décima primera. - Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito **“LAS PARTES”**.

Décima segunda. - Interpretación y controversias. **“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio General de Colaboración es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los representantes de **“LAS PARTES”** de común acuerdo y por escrito, en un término de diez días hábiles contados a partir de que inicien sus pláticas conciliatorias.

Décima tercera. - Jurisdicción. En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** se someterán para la interpretación y cumplimiento el presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación, en consecuencia, serán competentes los tribunales de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza o los del Estado de Tlaxcala, renunciando la parte demandada al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Prevía lectura y en pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala México y en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, México, en la fecha efectiva de su firma y ante la presencia de los testigos que a continuación se enuncian.

POR “LA UPTx”.

POR “CIQA”.

Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada
Rectora
14 de enero de 2025

Dra. Julieta Torres González
Directora General y Representante
Legal
14 de enero de 2025

TESTIGOS

Dr. Jacobo Tolamatl Michcol
Director de Investigación y Posgrado
de “La UPTx”

**Dr. Héctor Ricardo López
González**
Director de Vinculación de
“CIQA”

Dr. Florentino Soriano Corral
Director de Investigación de
“CIQA”

Dr. Carlos Alberto Ávila Orta.
Responsable de seguimiento
“CIQA”